



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Abril 5 de 2021

PROCESO	PERTENENCIA
EJECUTANTE	EUGENIA SALDARRIAGA DE CHAVERRA
EJECUTADOS	OLIMPO POSADA CHAVERRA DARIO DE JESUS POSADA CHAVERRA JOSE FRANKLIN POSADA CHAVERRA LUIS CARLOS POSADA CHAVERRA DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO	05001 31 03 015 1999-00819-00
ASUNTO	RESUELVE SOLICITUD

En el presente trámite de prescripción extraordinaria de dominio promovido por EUGENIA SALDARRIAGA DE CHAVERRA con C.C. No. 21.2923.159 y en contra de OLIMPO, DARIO DE JESUS, JOSE FRANKLIN, LUIS CARLOS POSADA CHAVERRA, proceso en la cual se dictó sentencia por escrito en la fecha del 3 de noviembre de 2010 negando las pretensiones de la demanda, en el numeral quinto de la sentencia se conceden unas mejoras necesarias por el valor de TRECE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$13´707.440.00) a favor de la demandante y a cargo de los demandados, suma que con su respectiva indexación tiene ahora es de DIEZ Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$19´811.739.81), además que se permitió hacer uso del derecho de retención del bien hasta tanto no se paguen las mejoras.

En la fecha del 4 de febrero de 2020 la parte demandada presenta escrito mediante el cual solicita se le autorizar la consignación del pago de las mejoras, para lo cual presentan una tabla que contiene su respectiva indexación, el pago de las costas y que por consiguiente se ordene a los herederos de la demandante la restitución del bien inmueble.

De esta manera, considera el Despacho que es procedente dichas solicitud, por tanto se accede a ella, es decir, que se consignen dichas sumas a órdenes del juzgado, de igual forma se les requiere a los demandado previo a emitir cualquier orden para la entrega del inmueble, que deben acreditar la notificación a los herederos de la parte demandante sobre la consignación y la posterior entrega del inmueble. Una vez allegada dicha acreditación el despacho procederá a emitir las órdenes a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES

JUEZ

K

Firmado Por:

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES

JUEZ

JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **449b98af923c60f3217d64e00d5deed05a9c21fff3815c56083dd6bb01c4db6c**

Documento generado en 05/04/2021 01:13:25 PM